

RAD. 110013103004202100009

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIEIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. Reconocer personería a la Dra. CAROLINA JACKELINE FRANCO QUEVEDO como apoderada judicial del demandado JORGE ALEJANDRO BALAGUERA LOPEZ, en los términos del poder conferido.

2. Se tiene notificado por conducta concluyente al demandado JORGE ALEJANDRO BALAGUERA LOPEZ, del mandamiento de pago proferido en su contra el 18 de marzo del 2021, quien dentro del término formulo recurso de reposición en contra del referido auto.

3. Como quiera que la persona natural demandada que aquí se tiene por notificada es igualmente representante legal de la persona jurídica ejecutada, **tienese igualmente notificada del mandamiento de pago por conducta concluyente igualmente a la sociedad JABL S.A.S. conforme lo norma el art. 330 del C.G del P.**

4. En lo que respecta a la sanción que se solicita por la activa imponer al demandado JORGE ALEJANDRO BALAGUERA LOPEZ, por no habersele remitido el recurso de reposición, se le recuerda a las partes el deber de poner en conocimiento de su extremo procesal, todos los escritos que se alleguen, atendiendo las disposiciones del art. 78-14 del CGP., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, advirtiéndolas desde ya, que en caso de incumplir las disposiciones citadas, se impondrá las sanciones que hubiere lugar.

5. Por secretaria, súrtase el traslado del recurso de reposición conforme el art. 319 en concordancia con el art. 110 del CGP.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por</p> <p>Estado No. 03</p> <p>Hoy, <u>19 de enero de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
